

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», con domicilio en Castellana, 20, Madrid-1, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) en el sentido de variar los módulos contables.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente modificación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de polietileno baja densidad que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105 kilogramos de etileno monómero y 0,100 kilogramos de anhídrido silícico.

No existen subproductos y las mermas están contenidas en las cantidades citadas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27054 *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorrogua el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unidesa Ortoden Dental Industria».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Unidesa Ortoden Dental Industria», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado, y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unidesa Ortoden Dental Industria», por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) para la importación de polimetacrilato de metilo y la exportación de dientes y molares acrílicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27055 *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tresquim, S. A.», por Orden de 25 de mayo de 1979 en el sentido de incluir nuevos productos en importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tresquim, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para la importación de penicilina G. potásica, P-hidroxi-fenil-glicina; clorhidrato del cloruro de fenil-glicina y 3-(2-clorofenil)-5 metil isoxazol-4 carbonil HCL y la exportación de amoxicilina, ampicilina y cloxacilina sódica, solicita incluir nuevos productos en importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tresquim, S. A.», con domicilio en carretera Granollers-Gerona, Sant Celoni (Barcelona), por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), en el sentido de incluir en la importación: 3, 4, 5-trimetoxibenzaldehído, P.E. 29.11.29, y en la exportación: Trimetoprim (3,4,5-trimetoxibenzil-2'-4' diamino pirimidina), P.E. 29.35.99.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos del producto trimetoprim que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de 3,4,5-trimetoxibenzaldehído.

— No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

27056 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,593	66,793
1 dólar canadiense	56,018	56,253
1 franco francés	15,783	15,849
1 libra esterlina	139,765	140,452
1 franco suizo	39,868	40,108
100 francos belgas	228,253	229,726
1 marco alemán	36,938	37,152
100 liras italianas	8,001	8,035
1 florin holandés	33,254	33,438
1 corona sueca	15,592	15,675
1 corona danesa	12,513	12,574
1 corona noruega	13,133	13,198
1 marco finlandés	17,407	17,505
100 chelines austriacos	512,964	518,498
100 escudos portugueses	131,269	132,184
100 yens japoneses	26,900	27,036

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

27057 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1979 por la que se determinan las Escuelas Oficiales de Náutica que impartirán las enseñanzas correspondientes a la obtención de los títulos profesionales para el Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante y de Pesca.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1979, páginas 24383 y 24384, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «Los exámenes para los títulos de Radiotelefonista Naval Restringido...», debe decir: «Los exámenes para los títulos de Radiotelefonista Naval y Radiotelefonista Naval Restringido...».